

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.494/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGT, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impues-

to sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y tasa por otorgamiento de licencia urbanística a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en horario de 8,00 a 15,00 horas en la sección de rentas, sito en calle Don Gonzalo, 2 de Puente Genil, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

I) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Expediente Nº Liquidación	Apellidos-Nombre D.N.I.	Domicilio Localidad	Fechas intento notificación	Importe
FR.30169 12902	Francisco, J. Lozano Ríos 74.916.488 Z	Cuesta del Viento,1, 1º B Antequera Málaga	20/06/2013 12/07/2013 15/07/2013	183,21 euros
SIN REF. 13128	Promarsal Andalucía S.L. B14640693	Cruz del Estudiante 10 Puente Genil Córdoba	27/08/2013 13/09/2013	3.392,42 euros
FR. 18953 13244	Emilia Elena Baroana K8298908W	Cruz del Estudiante, 23,4 Izq. Puente Genil Córdoba	10/10/2013 15/10/2013	334,45 euros
FR. 28075 13575	José Márquez Palos 75.675.034C	Felipe II, 5 Planta Baja. Puente Genil	30/01/2014 06/02/2014 19/02/2014	513,88 euros

II) Tasa por otorgamiento de licencia urbanística

Expediente Nº Liquidación	Apellidos-Nombre D.N.I.	Domicilio Localidad	Fechas intento notificación	Importe
O/U2011/105 13293	Fersecor, S.L. B14796627	Plaza del Manzano, 1 Local. Córdoba	07/11/2013 25/12/2013	610,04 euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.
- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular an-

te la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

En Puente Genil a 7 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.